

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

ATB

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	91/6090				
A:	10 ABR 91				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input checked="" type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

ARCHIVO
238/2
ORD: N° _____ /

ANT. : Of. 1310/90 del señor Jefe de Gabinete Presidencial, recaído en presentación Sr. Héctor M. Labrin Valdés.

MAT. : Acompaña fotocopia de respuesta.

SANTIAGO, 18 de febrero de 1991

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL (S)

A : SEÑOR JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

En cumplimiento a lo solicitado en su oficio señalado en antecedentes, remito a Ud. fotocopia de la respuesta que esta Subsecretaría envió al señor Héctor Mario Labrin Valdés, en relación a la presentación que efectuara ante S.E. el Presidente de la República.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
RAMIRO DE STEFANI TORRES
Subsecretario de Previsión Social
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial

[Handwritten initials]

MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social

GABINETE DEL SUBSECRETARIO ATB

ORD. N° 239/2 /

ANT. : Of. 1310/90 del Sr. Jefe de Gabinete Presidencial, recaído en presentación señor Héctor M. Labrin Valdés.

MAT. : Autorización para llenar lagunas.

SANTIAGO, 18 de febrero de 1991

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL (S)

A : SEÑOR HECTOR MARIO LABRIN VALDES

Por el oficio señalado en antecedentes el señor Jefe del Gabinete Presidencial ha remitido a esta Subsecretaría su petición, mediante la cual solicita autorización para llenar lagunas y formula observaciones de carácter previsional.

Sobre el particular, debo señalarle - que el D.L. N° 670, de 1974 fue la última norma legal que permitió a los afiliados a una institución del antiguo régimen, llenar las lagunas que registran, hasta un máximo de 5 años, y sin limitación de edad como lo exigía la ley 10.986, de continuidad de la previsión, a fin de dejar definitivamente normalizada su situación previsional, por lo que no está contemplado dentro de la política inmediata del Gobierno efectuar modificaciones en este aspecto.

En cuanto a las otras observaciones - que Ud. formula, debo expresarle que serán estudiadas y resueltas en su debida oportunidad.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO DE STEFANI TORRES
Subsecretario de Previsión Social
Subrogante

DISTRIBUCION :

- Señor Héctor Mario Labrin Valdés